

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. transitoriamente (antes Juzgado 76 Civil
Municipal)**

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2020-287

DEMANDANTES: CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS

DEMANDADO: ESNEDA PINEDA LÓPEZ

RADICADO: 076 2020 00287

MOTIVO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JAIR STEVEN JIMENEZ CANTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.278.037 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 336175 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de **CURADOR AD- LITEM** del demandado **ESNEDA PINEDA LÓPEZ**, designado por su despacho en el proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar contestación de la demanda instaurada por la parte demandante en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

1: Me opongo a la misma por no encontrar respaldo probatorio de la realidad de los hechos que determine si el pagare ya fue cancelado y según lo establecido en el artículo 709 del código de comercio es claro frente los requisitos mínimos del contenido del pagare, puesto que deben ser claros en cuanto al valor, presento excepción, y se menciona que hice lo posible por contactarme con la persona de la cual soy su curador, no siendo posible la comunicación al no encontrar su ubicación, por lo tanto, me limito a los que resulte demostrado por su despacho.

2: Me apegó al resultado del proceso.

3: Me apegó al resultado del proceso.

Ahora bien, conforme a los hechos doy respuesta mediante los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta y me limito al valor que se otorgue a las pruebas que se establezcan ciertamente en el hecho alegado.

SEGUNDO: No me consta y por lo tanto desconozco la veracidad del hecho alegado, como también señalo que carezco de elementos para verificar la autenticidad del pagare.

TERCERO: No me consta y debe probarse, teniendo en cuenta que en los documentos anexos no hay fundamento fehaciente que ratifique lo manifestado en este hecho desde la fecha en mención.

CUARTO: Me atengo a lo manifestado por manifestado por el despacho.

QUINTO: No me consta, por cuanto me apegó a lo que se demuestre y también que se tenga en cuenta la importancia de la carga dinámica de la prueba.

SEXTO: No me consta, me limito a los que resulte demostrado por su despacho.

SÉPTIMO: Me apegó a lo probado ante el despacho.

OCTAVO: Así consta en la presente demanda.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me rijo a lo manifestado por el despacho.

EN CUANTO A LA CUANTÍA

Me rijo a lo manifestado por el despacho.

64

EN CUANTO A LA CLASE DE PROCESO

Me rijo a lo manifestado por el despacho.

EN CUANTO A LA COMPETENCIA

Me rijo a lo manifestado por el despacho.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS

Me apegó a lo estipulado en el Artículo 173. Del C.G.P. respecto de las pruebas que se tengan aportadas dentro del proceso como sustento de la demanda en referencia y lo manifestado por el despacho.

NOTIFICACIONES

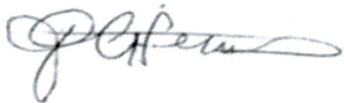
DEMANDANTE: CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS calle 81 A No 73 A-22 de la ciudad de Bogotá DIRECCIÓN WEB www.minutodedios.org y representante legal ALFONZO ORTIZ SERRANO en la dirección calle 81 A No 73 A – 22 correo electrónico avargas@minutodedios.org

APODERADA: LUZ ANGELA QUIJANO avenida la esperanza No 85c 48 segundo piso de la ciudad de Bogotá, correo electrónico aquijano@procobas.com

DEMANDADO: ESNEDA PINEDA LÓPEZ en carrera 62A No 57 -44 sur Bogotá

Al suscrito en condición de **Curador AD-LITEM** CALLE 70 C SUR NUMERO 17D 18 o al correo electrónico JAIRSTEVEN199215@HOTMAIL.COM

Cordialmente.



JAIR STEVEN JIMENEZ CANTE
CC. 1.026.278.037

T.P 336175 C.S.J